



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
RADICACIÓN No. 20001-31-03-005-2021-00255-00  
EJECUTANTE: JAIME PALMEZANO CAMARGO  
EJECUTADO: ABADÍA RAFAELOCHOA CASTRILLÓN Y OTROS

Primero (01) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

El señor JAIME PALMEZANO CAMARGO actuando a través de apoderado judicial legalmente constituido presentó demanda Ejecutiva contra ABADÍA RAFAEL, ANA GERTRUDIS, MAURA MERCEDES y NELLYS LUCÍA OCHOA CASTRILLÓN, a fin de obtener el pago de los dineros dejados de cancelar como consecuencia de un contrato suscrito por las partes.

Entra entonces este despacho judicial a resolver sobre la admisibilidad de la presente demanda, observando que por auto de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), se inadmitió la misma a fin de que el actor la subsanara en el término de cinco días tal como lo estipula el artículo 82 y subsiguientes del C.G.P.; no obstante lo anterior, el libelista dentro del término procesal oportuno no corrigió los yerros enrostrados en la providencia en mención, obrando un silencio sepulcral de su parte al respecto.

Así las cosas y como quiera que no se dio cumplimiento a lo allí dispuesto, se ha de proceder a rechazar la presente demanda.

En consecuencia, conforme a lo previsto en el art. 90 ibidem, se

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por no haber sido subsanada dentro del término procesal oportuno.

**SEGUNDO: DEVOLVER** la misma junto con sus anexos sin necesidad de desglose a la parte actora, previas las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA  
Juez.

LJBM.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 05 Escritural  
Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35bdbb0a12c5ffef81029bf744b08a6825010a2e64d3001f2ca4d912e57a8062**  
Documento generado en 01/12/2021 02:24:19 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**